

AÑO CIX - N° 28.706  
CORRIENTES, JUEVES, 16 de FEBRERO de 2023



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)

### Anexo - Extracto de Sucesorios

## Sumario

### Sección Administrativa

Resoluciones ..... Pág: N° 2

### Sección Judicial

Citaciones - Capital ..... Pág: N° 10

Citaciones - Interior ..... Pág: N° 10

### Sección General

Licitaciones ..... Pág: N° 13

Convocatorias ..... Pág: N° 14

Partidos Políticos ..... Pág: N° 15

Anexo: Acordada N° 648/23 H.T.C.



## Gobierno Provincial

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Pedro Brailard Poccard**

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

**C. P. Miguel Angel Olivieri**

Ministro Coordinación y Planificación

**Dr. Carlos José Vignolo**

Ministro Secretario Gral

**C. P. Marcelo Rivas Piasentini**

Ministro de Hacienda y Finanzas

**Práxedes Ytatí López**

Ministra de Educación

**Dr. Ricardo Alberto Cardozo**

Ministro de Salud Pública

**Ing. Claudio Horacio Anselmo**

Ministro de Producción

**Dra. Herminda María Gabur**

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

**Dr. Buenaventura Duarte**

Ministro de Seguridad

**Oswaldo Claudio Polich**

Ministro de Obras y Servicios Públicos

**Gustavo Adan Gaya**

Ministro de Desarrollo Social

**Dr. Juan José López Desimoni**

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

**Alejandra Eliciri**

Ministra de Turismo

**Dr. Horacio David Ortega**

Fiscal de Estado

**C.P. Jorge Antonio Gómez**

Ministro de Ciencia y Tecnología

## Sección Administrativa

### Resoluciones

#### RESOLUCION Nº15/2023(S)

CORRIENTES, 11 de enero de 2023

#### Visto:

El Expte. N° 123-1101-00302-2023, iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Fiscalización Interna 1, a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente MAGGI, LEANDRO MARCOS C.U.I.T N° 20-22158454-7, con domicilio fiscal en Calle 50 663 CALLE 518 N°663 - LA PLATA NOROESTE CALLE 50 La Plata Bs. As. Buenos Aires (1900)

#### CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario N° 8891/2023 propiciada por el Departamento de Fiscalización Interna 1, para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por \$115.901,40 (PESOS CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS UN CON 40/100), correspondiente a los períodos 2019/08 a 2022/05.; encuadrándose el presente caso en el artículo 37° del Código Fiscal Vigente.

#### PORELLO,

#### LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1°: INSTRUIR** Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente MAGGI, LEANDRO MARCOS, C.U.I.T N° 20-22158454-7, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37° y 43° del Código Fiscal Vigente.

**ARTICULO 2°: OTÓRGUESE** el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa.

**ARTICULO 3°: DESIGNASE** Instructor Sumarial al **Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ** y como Secretario de Actuaciones al **Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ**, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.

**ARTICULO 4°: REGISTRESE**, comuníquese, cumplido, archívese.

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. – Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.**

**Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones**

**I: 15/02 V: 17/02**

#### RESOLUCION INTERNA (D.G.R.) Nº 1.565/22

CORRIENTES, 5 de Septiembre de 2022

#### VISTO:

El expte. N ° 123-2406-08053-22, a través del cual la Sra. SALGUEIRO MARÍA GRACIELA, C.U.I.T. N° 27-18116853-1, con domicilio en Ruta Nacional 117, Km . 8 S/N, de la Localidad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, solicita la prescripción del IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS y;

#### Considerando:

Que, a fs. 5, la SUBDIRECCIÓN JURÍDICA Y DE PROCURACIÓN FISCAL, (Informe N° 2.027122) hace mención que a la contribuyente SALGUEIRO MARÍA GRACIELA, C.U.I.T. N° 27-18116853-1, se le han iniciado acciones judiciales por los periodos mencionados en reclamo del Impuesto a los Ingresos Brutos, Título Ejecutivo N° 20100000000056, Expediente Judicial N° 78895, Juicio a cargo del Dr. LURASCHI HERIBERTO JOSÉ, Procurador Fiscal de esta Dirección General. Los periodos fiscales que abarca son los siguientes: DJ Mensual Local: Año: 1.999 cuotas: 7, 8 y 9. Año: 2.001 cuotas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12. Año: 2.002 cuotas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12. Año: 2.003 cuotas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12. Año: 2.004 cuotas: 1 y 2.

Que, a fs. 14, el DEPARTAMENTO DE INGRESOS BRUTOS Y CONVENIO MULTILATERAL, (Informe N° 868/22) manifiesta que se debería otorgar la prescripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por los años 1.999 a 2.015, de las Multas Mensual es por los periodos 1/1.999 a 10 y 12/2.013 y de las Multas

Anuales, por los años 1.999 a 2.012, 2.014 y 2.015, por encontrarse en condiciones de prescribir, conforme lo establecido en el Artículo 91° del Código Fiscal. Respecto a las Multas por los periodos solicitados restantes, no registra Infracciones.

Que, a fs. 15, el DEPARTAMENTO TÉCNICO J URÍDICO, (Informe N° 2.372/22) expresa que de las constancias de autos y de acuerdo a la normativa vigente, se debería otorgar la prescripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los años 1.999 a 2.015, de las Multas Mensuales por los periodos 1/1.999 a 10 y 12/2.013 y de las Multas Anuales, por los años 1.999 a 2.012, 2.014 y 2.015, por considerar que ha transcurrido el plazo quinquenal y no se han constituido las causales de interrupción de la prescripción, establecidos en los Artículos 89° y 91° del Código Fiscal.

**PORELLO:****LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS RESUELVE**

**Artículo 1°:** HACER lugar a la prescripción del IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, de los Periodos correspondientes a los años 1.999, 2.000, 2.001, 2.002, 2.003, 2.004, 2.005, 2.006, 2.007, 2.008, 2.009, 2.010, 2.011, 2.012, 2.013, 2.014 y 2.015, de las Multas Mensuales por los periodos 1/1.999 a 10 y 12/2.013 y de las Multas Anuales, por los años 1.999 a 2.012, 2.014 y 2.015, solicitada por la Sra. SALGUEIRO MARÍA GRACIELA, C.U.I.T. N° 27-18116853-1, con domicilio en Ruta Nacional 117, Km. 8 S/N, de la Localidad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.

**Artículo 2°:** REGISTRESE, comuníquese, cumplido archívese.

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes.–**

**I: 15/02V: 17/02**

**RESOLUCION N°1704/2022(S)**

CORRIENTES, 01 de diciembre de 2022

**VISTO:**

El Expte. N° 123-0911-14674-2022, iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Ingresos Brutos y CM, a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente TRANSPORTE LOS TILOS S.A. C.U.I.T N° 30-70926501-2, con domicilio fiscal en 2421 Boulogne Sur Mer 2421 Mendoza (5500)

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario N° 8747/2022 propiciada por el Departamento de Ingresos Brutos y CM, para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por la suma total de \$53.283,19 (PESOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 19/100) correspondiente a los periodos, 2011/11; 2014/09; 2015/10; 2019/03, 05, 09, 10, 12; 2020/09, 10, 11; 2021/02, 03, 04, 09, 10, 12; encuadrándose el presente caso en el artículo 37° del Código Fiscal Vigente.

**PORELLO,****LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: INSTRUIR** Sumario Contencioso Fiscal al

Contribuyente TRANSPORTE LOSTILOS S.A., C.U.I.T N° 30-70926501-2, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37° y 43° del Código Fiscal Vigente.

**ARTICULO 2°: OTÓRGUESE** el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa.

**ARTICULO 3°: DESIGNASE** Instructor Sumarial al **Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ** y como Secretario de Actuaciones al **Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ**, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.

**ARTICULO 4°: REGISTRESE**, comuníquese, cumplido, archívese.

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes.–**

**Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.**

**Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones**

**I: 15/02V: 17/02**

**RESOLUCION N°1719/2022(S)**

CORRIENTES, 05 de diciembre de 2022

**VISTO:**

El Expte. N° 123-3110-14150-2022, iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Ingresos Brutos y CM, a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente SUCESORES DE HENZO MANUEL HIDALGO SH C.U.I.T N° 30-70734325-3, con domicilio fiscal en 2307 Republica del Líbano 2307 Santiago Del Estero (4200)

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario N° 8711/2022 propiciada por el Departamento de Ingresos Brutos y CM, para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por la suma total de \$498.385,66 (PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 66/100) correspondiente a los periodos, 2016/08, 09; 2019/07, 09, 10, 11; 2020/07, 08; 2021/03.; encuadrándose el presente caso en el artículo 37° del Código Fiscal Vigente.

**PORELLO,****LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: INSTRUIR** Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente SUCESORES DE HENZO MANUEL HIDALGO SH, C.U.I.T N° 30-70734325-3, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37° y 43° del Código Fiscal Vigente.

**ARTICULO 2°: OTÓRGUESE** el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa.

**ARTICULO 3°: DESIGNASE** Instructor Sumarial al **Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ** y como Secretario de Actuaciones al **Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ**, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.

**ARTICULO 4°: REGISTRESE**, comuníquese, cumplido, archívese.

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –**  
**Dr. Luis Anibal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.**  
**Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones**  
**I: 15/02V: 17/02**

**RESOLUCION Nº1752/2022(S)**  
 CORRIENTES, 13 de diciembre de 2022

**VISTO:**

El Expte. Nº 123-1312-16190-2022 , iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Fiscalización Interna 1 , a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente GOMEZ, EVARISTO MIGUEL C.U.I.T Nº 20-20437568-3 , con domicilio fiscal en Brasil 311 Santo Tome Corrientes (3340)

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario Nº 8853/2022 propiciada por el Departamento de Fiscalización Interna 1 , para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por \$908.350,30 (PESOS NOVECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 30/100), correspondiente a los períodos ,2016/01 a 2021/08.; encuadrándose el presente caso en el artículo 37º del Código Fiscal Vigente.

**PORELLO,****LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS****RESUELVE:**

**ARTICULO 1º: INSTRUIR** Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente GOMEZ, EVARISTO MIGUEL, C.U.I.T Nº 20-20437568-3, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37º y 43º del Código Fiscal Vigente.

**ARTICULO 2º: OTÓRGUESE** el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa.

**ARTICULO 3º: DESIGNASE** Instructor Sumarial al **Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ** y como Secretario de Actuaciones al **Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ**, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.

**ARTICULO 4º: REGISTRESE**, comuníquese, cumplido, archívese.

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –**

**Dr. Luis Anibal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.**

**Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones**  
**I: 15/02V: 17/02**

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA**  
**FO-FIS-13 Corrida de Vista**

Corrientes, 28 de Diciembre de 2022

CORRIDA DE VISTA Nº: 2378/2022 - Orden de Inspección Nº 0293/2022 - DF-DGR

CUIT Nº: 20-22158454-7 - Nº Inscripción IB: 902-3020001

EXPTE. Nº: 123-1307-09092-2022

**AL/LOS SR/ES: MAGGI LEANDRO MARCOS**

**DOMICILIO: CALLE 518 Nº 663 – LA PLATA NOROESTE**  
**CALLE 50- BUENOS AIRES.**

**VISTO**

Las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y responsables y efectuar las determinaciones sobre base cierta o presunta que en su caso procedan, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la Fiscalización referente al contribuyente Maggi Leandro Marcos identificado fiscalmente bajo el Nº 20-22158454-7, con domicilio declarado en AFIP en calle 518 Nº 663 - La Plata Noroeste calle 50 - Buenos Aires, se procedió al análisis de los antecedentes que obran en fojas 02 y 03 del expediente de la Fiscalización.

Que, la fiscalización iniciada comprendió el control de obligaciones tributarias con el Fisco de la provincia de Corrientes, correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos de los períodos fiscales Agosto 2019 a Mayo de 2022.

Que no fue posible notificar al contribuyente en el domicilio fiscal declarado en la Administración Federal de Ingresos Públicos, ya que dichas correspondencias fueron devueltas. Cabe destacar que, las correspondencias no notificadas tienen sellos de devolución y fechas de 12/08/2022 (CU 757708144) y 14/09/2022 (CU 493902791) según puede verificarse, a fojas 08 y 14.

Que según consulta efectuada al Sistema Informático Administración Tributaria el contribuyente registra inscripción, bajo el número 902-302001, en la Jurisdicción Corrientes en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, según puede observarse en ficha individual obrante a fs. 02.

Que, teniendo en cuenta esta situación, no se pudo dar cumplimiento al siguiente requerimiento:

- Nota en carácter de Declaración Jurada especificando actividad principal, actividades secundarias y fecha de inicio de las mismas;

- Libro IVA Compras. Lo solicitado en este punto deberá ser acompañado del soporte digital;

- Detalle de las operaciones de compra y venta de hacienda en las que intervino, efectuadas en la provincia de Corrientes, o por animales radicados en esta jurisdicción indicando: nombre o razón social del vendedor; CUIT o DNI; tipo de factura (A, B o C), número y fecha de las mismas. Adjunte copia de las facturas que respalden las operaciones comerciales realizadas;

- Explique modalidad (verbal, contractual, etc) bajo la cual se instrumenta la relación comercial con los sujetos detallados en el punto 3 ; en caso de corresponder aporte los instrumentos a través de los cuales se perfeccionó la misma;

- En relación a la modalidad de la operatoria adoptada deberá indicar:

- Modo en el que se concretan las operaciones (telefónicamente, por fax, por correo electrónico, agentes o representantes de la misma, por intermediarios, en sucursales etc.)

- En caso de corresponder mencione, cargo de quién se encuentra el costo del flete de la mercadería adquirida.

- Planilla de gastos efectuados en la provincia de Corrientes.

Que ante la falta de documentación correspondiente, se

recurrió a la información disponible internamente, consistente en información obtenida de Puestos de Control de la Dirección General de Rentas de la provincia de Corrientes, consistente en actas labradas en los puestos fronterizos de control establecidos por esta Dirección y, conforme a lo cual surge su responsabilidad fiscal para con el Fisco de la provincia de Corrientes, por el desarrollo de la actividad de transporte automotor de cargas prestando dicho servicio en el traslado de productos primarios desde la provincia de Corrientes a otras jurisdicciones.

Que de la consulta efectuada al sitio DGR Gestión Web de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, se observó que el contribuyente se encuentra en inscripto en Convenio Multilateral, tal como se observa a fs. 09.

Que en fecha 28 de octubre de 2020 se procedió a efectuar un pedido de informe a terceros identificados como consignataria de hacienda del fiscalizado. (fs. 15 a 18)

Que asimismo se recurrió a la información disponible internamente, información suministrada por SENASA respecto de las operaciones de compra de Ganado Bovino efectuado por el Contribuyente en esta jurisdicción. (fs. 24)

Que asimismo, de acuerdo a lo normado por el Convenio Multilateral el contribuyente debe distribuir la Base Imponible correspondiente a su actividad a las disposiciones del Art. 13º tercer párrafo del mencionado Convenio Multilateral, el que establece que *"En el caso de la mera compra, cualquiera fuera la forma en que se realice, de los restantes productos agropecuarios, forestales, mineros y/o frutos del país, producidos en una jurisdicción para ser industrializados o vendidos fuera de la jurisdicción productora y siempre que ésta no grave la actividad del productor, se atribuirá en primer término a la jurisdicción productora el 50% del precio oficial o corriente en plaza a la fecha y en el lugar de adquisición. Cuando existan dificultades para establecer este precio, se considerará que es equivalente al 85% del precio de venta obtenido. La diferencia entre el ingreso bruto total del adquirente y el importe mencionado será atribuida a las distintas jurisdicciones en que se comercialicen o industrialicen los productos, conforme al régimen del artículo 2º. En los casos en que la jurisdicción productora grava la actividad del productor, la atribución se hará con arreglo al régimen del artículo 2º."*

Que por lo expuesto queda en evidencia la obtención de ingresos gravados y la omisión en la declaración de los mismos, razón por la cual se procedió a determinar de oficio la obligación fiscal del contribuyente correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos Convenio Multilateral, en conformidad a los Art. 32º y 33º del Código Fiscal de la provincia de Corrientes, y leyes tarifarias vigentes en cada periodo considerado. (Ley Nº 6249/2013).

Que el procedimiento consistió en determinar el Monto Imponible Total para la actividad desarrollada que a continuación se detalla:

- Actividad: "Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos";
- Para los periodos 08, 09, 11 y 12/2019; 04, 07 y 08/2020: Se determinó como base imponible la cantidad de ganado informada por el Senasa. Dichos animales fueron valuados al 50% del importe correspondiente al valor consignado por Mercado de Liniers. (fs. 26 y 27)
- Para los periodos 03/2020 y 11/2021: Se determinó

como base imponible el 50% del valor consignado en las Actas de Salida de Producción Primaria, según valuaciones establecidas en resoluciones 174/2017 y 204/2020. (fs. 19 a 21, 26 y 27)

Que determinado el Monto Imponible, se aplicó la alícuota del 2,90%, prevista para la actividad desarrollada "MERA COMPRA" (presumiendo que el destino de los productos es la comercialización fuera de la jurisdicción productora), según lo establecido en la Ley Tarifaria Vigente Nº 6249/13, para así obtener el Impuesto Determinado

Obtenido el Impuesto Determinado, luego se detraen los pagos a cuenta, verificados según la información proporcionada por los Agentes de Recaudación de la Provincia de Corrientes y los anticipos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos abonados conforme a la RG Nº 34/2005, según información suministrada por puestos de control de la DGR Corrientes.

Que en razón de ello se confeccionó la correspondiente Planilla Determinativa, donde se detallan las diferencias determinadas en el período fiscal mencionado, la misma se adjunta en una foja y forma parte de la presente.

Qué asimismo, como consecuencia de la antedicha Planilla, se adjunta la "Planilla de Liquidación – diferencias de fiscalización", la cual simplemente compara lo que la fiscalización ha determinado que el contribuyente debería pagar en un período, con lo que el contribuyente declaró que debía pagar en dicho período o con lo que abonó, si esto fuera mayor; exteriorizándose por diferencias la deuda a valores históricos que efectivamente el contribuyente debe abonar como resultado de la fiscalización en cada uno de los periodos.

Que de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal se procede a dar formal Corrida de Vista por el término de 15 días, de los hechos y montos imponibles arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes.

#### **POR ELLO, LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS**

- Corre Vista; de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal, de los Hechos y Montos Imponibles del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que por la presente se notifica, por el término de 15 días hábiles, para que manifieste su conformidad o reparos.

- Hace conocer al responsable que de conformidad a la norma indicada si existiere disconformidad a los Hechos y Montos Imponibles notificados, deberá expresarse por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse y aportarse las pruebas correspondientes. Transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, estas quedarán firmes.

- Deja expresa constancia, que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a

los aspectos fiscalizados.

- La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.
- Notifíquese conforme lo prescripto por el artículo 93° del Código Fiscal.

Juan Víctor Benítez Jefe del Depto. de Fiscalización Dirección General de Rentas

**CONTRIBUYENTE: MAGGI LEANDRO MARCOS**

**DOMICILIO: CALLE 518 N° 663 - LA PLATA NOROESTE CALLE 50 - BUENOS AIRES**

**EXPTE N°: 123-1307-09092-2022 - O I N°: 0293/2022**

**C.U.I.T. N°: 20-22158454-7 - I.B. N°: 902-3020001**

**FO-FIS-03 Planilla Determinativa**

| ACTIVIDAD  | CODIGO                             | ALICUOTA                    | DESCRIPCION  |                               |                     |
|--|------------------------------------|-----------------------------|--|-------------------------------|---------------------|
| I  | 472130                             | 2,90%                       | VENTA AL POR MENOR DE CARNES ROJAS, MENUDENCIAS Y CHACINADOS FRESCOS |                               |                     |
| PERIODO  | MONTO IMPONIBLE DETERMINADO ACT. I | IMPUESTO DETERMINADO ACT. I | TOTAL IMPUESTO DETERMINADO   | SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO | DIFERENCIAS         |
| TOTAL 2019   | \$1.562.750,00                     | \$45.319,75                 | \$45.319,75  | \$45.319,75                   | \$45.319,75         |
| TOTAL 2020   | \$2.153.850,00                     | \$62.461,65                 | \$62.461,65  | \$62.461,65                   | \$62.461,65         |
| TOTAL 2021   | \$280.000,00                       | \$8.120,00                  | \$8.120,00   | \$8.120,00                    | \$8.120,00          |
| TOTAL 2022   | \$-                                | \$-                         | \$-  | \$-                           | \$-                 |
| <b>TOTAL DE DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO</b> |                                    |                             |  |                               | <b>\$115.901,40</b> |

Juan Víctor Benítez Jefe del Depto. de Fiscalización Dirección General de Rentas

**FO-FIS-04 Planilla de Liquidación**

| PERIODO   | SALDO DE IMP. DETER | DIF. DE FISCA.      | SALDO IMP DEL PERIODO   | A PAGAR     | DEL PERIODO | ACUMULADO   | IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCA |
|---|---------------------|---------------------|---|-------------|-------------|-------------|---|
| TOTAL 2019                                      | \$45.319,75         | \$45.319,75         | \$18.139,50   | \$45.319,75 | \$18.139,50 | \$18.139,50 | \$45.319,75                             |
| TOTAL 2020                                      | \$62.461,65         | \$62.461,65         | \$-   | \$62.461,65 | \$-         | \$-         | \$62.461,65                             |
| TOTAL 2021                                      | \$8.120,00          | \$8.120,00          | \$-   | \$8.120,00  | \$-         | \$-         | \$8.120,00                              |
| <b>TOTAL DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO</b> |                     | <b>\$115.901,40</b> | <b>TOTAL DE IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION</b> |             |             |             | <b>\$115.901,40</b>                     |

Juan Víctor Benítez Jefe del Depto. de Fiscalización Dirección General de Rentas

**Dirección General de Rentas Corrientes**

**Orden de Inspección**

**Del:** Director General

**Al:** Jefe Dpto. Fiscalización

**Lugar y Fecha:** Corrientes 13/07/2022

**Asunto:** Fiscalización

**Origen Asunto:** Plan Anual de Fiscalización

**Orden Inspección N°:** 0293 **Año:** 2022

Para que proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección, considerando los datos y lineamientos que se indican:

**Razón Social:** MAGGI, LEANDRO MARCOS

**Domicilio Fiscal:** CALLE 518 N°663 - LA PLATA NOROESTE CALLE 50 CP:1900

**Localidad:** La Plata Bs. As. **Provincia:** Buenos Aires

**CUIT:** 20-22158454-7

**Nro. Listado Sugerido:** 00003878 **Año:** 2022

**Expediente Número:** 123130709092 **Código:** 0019 **Año:** 2022

**Actividades Desarrolladas:** Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos

| <b>Obligaciones y Periodos a Fiscalizar</b>                                      |                 |      |                      |                       |        |        |
|--|-----------------|------|----------------------|-----------------------|--------|--------|
| <b>Impuesto – Concepto – Identificación - Imponible - Periodos Desde - Hasta</b> |                 |      |                      |                       |        |        |
| 0022   | Sellos          | 0022 | Liq Impuesto         | CUIT Nº 20221584547-0 | 201908 | 202205 |
| 0035   | Ingresos Brutos | 0015 | Sellos DJ Mensual CM | CUIT Nº 20221584547-0 | 201908 | 202205 |
| 0035   | Ingresos Brutos | 0021 | DJ Anual CM          | CUIT Nº 20221584547-0 | 201908 | 202205 |

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)**  
**I: 15/02 V: 17/02**

### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA

#### FO-FIS-13 Corrida de Vista

Corrientes, 13 de Diciembre 2022

CORRIDA DE VISTA Nº: 2337/2022 Orden de Inspección Nº 0053/2022 - DF-DGR

EXPTE. Nº: 123-2801-01090-2022

CUIT Nº: 20-20437568-3 Nº Inscripción IB: 20-20437568-3

**AL/LOS SR/ES: GOMEZ EVARISTO MIGUEL**

**DOMICILIO: Brasil Nº 311 – Santo Tome - Corrientes VISTO**

Las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y responsables y efectuar las determinaciones sobre base cierta o presunta que en su caso procedan, y

#### CONSIDERANDO:

Que conforme a la Fiscalización referente al contribuyente GOMEZ EVARISTO MIGUEL, identificado fiscalmente bajo el número 20-20437568-3, con domicilio en calle Brasil Nº 311 - Santo Tome - Corrientes, se procedió al análisis de los antecedentes que obran en fojas 02 a 03 del expediente de la Fiscalización.

Que la fiscalización iniciada comprendió el control de obligaciones tributarias con el Fisco de la provincia de Corrientes, correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos de los períodos fiscales enero 2016 a diciembre 2021.

Que el día 31/05/2022 por intermedio de Correo Argentino se intentó notificar en el domicilio fiscal del contribuyente la Orden de Inspección Nº 0053/2022 y el Requerimiento de Documentación correspondiente, dicho correspondencia volvió a origen con la leyenda "Cerrado Ausente-Se deja Aviso de Visita". (Ver fs. 04 a 07) Consecuentemente el día 08/07/2022 se realizó un nuevo intento de notificación al domicilio fiscal del contribuyente, a través de la Receptoría, donde se nos informó que en el domicilio se visualiza un departamento deshabitado, no atiende nadie. Se toman fotografías. (Ver fs. 08 a 11). La documentación requerida y no presentada fue la siguiente:

1. Enunciación de las actividades comerciales que desarrolla, el domicilio principal y, en caso de poseer sucursal/es donde desarrolla la actividad, enunciar el/los domicilio/s de las mismas;
2. Mención de la cantidad de empleados que posee para el desenvolvimiento de la actividad.
3. Libro IVA Compras e IVA Ventas. Lo solicitado en este punto deberá ser acompañado del soporte magnético;
4. Información sobre proveedores con el siguiente detalle: CUIT, Razón Social, Domicilio, Producto/s que le

provee y fecha desde la que opera con los mismos.

5. Información respecto al margen promedio de utilidad bruta que aplica a la mercadería para obtener el precio de venta (costo de la mercadería + utilidad bruta= precio de venta) en caso de que exista diferentes márgenes aplicados a las ventas mayoristas y minoristas, especifique el aplicado a cada tipo de ventas mencionadas y el porcentajes que representan unas y otras en las ventas totales. Aporte un muestreo de comprobantes de compras y de ventas de un lote de las mercaderías comercializadas que fundamenten el margen bruto informado en base a lo solicitado en el punto anterior.

6. Indicar las modalidades de cobro de las operaciones de ventas: efectivo, transferencias y/o depósitos bancarios, etc. A modo de ejemplo aporte facturas de ventas y recibos relacionados. En caso de operar con cuentas bancarias explicité cuáles son las entidades bancarias con las que opera, especifique banco y sucursal. Indique Número de cuenta, CBU. Indique si detenta la titularidad de las cuentas bancarias o corresponden a terceras personas. Detalle nombre, CUIT de los terceros aludidos.

7. Contratos celebrados durante los períodos bajo inspección por la actividad que desarrolla en la jurisdicción Corrientes o con clientes domiciliados en la misma, con los correspondientes comprobantes de pagos del Impuesto de Sellos.

8. Mención si el local en el cual desarrolla su actividad comercial es propio o alquilado, en este último caso deberá aportar el contrato de locación correspondiente; como así también todo instrumento que de lugar al pago del Impuesto de Sellos.

Que según consulta en el Sistema Informático Administración Tributaria, el sujeto fiscalizado se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Régimen General desde 01/2009, bajo la actividad "VENTA AL POR MENOR DE CARNES ROJAS, MENUDENCIAS Y CHACINADOS FRESCOS".

Que también se observa que durante el período fiscalizado el contribuyente presenta Declaraciones Juradas Impuesto sobre los ingresos Brutos Anuales 2016-2017-2018-2019-2020 y 2021 como así Declaraciones Juradas Mensuales correspondientes a los períodos 01 a 12/2016, 01 a 12/2017, 01 a 12/2018, 01 a 12/2019 y 01 a 12/2020.

Según consulta en el Sistema Informático Administración Tributaria, se observan los montos sujetos a Percepciones y Retenciones, informadas por los agentes; las bases de cálculo sobre la que se realizan percepciones bancarias, son superiores a los Ingresos exteriorizados en las declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos; los que indican que el contribuyente obtuvo ingresos, los que no fueron

declarados ante esta Dirección.

Por lo antes mencionado, se procede a determinar de oficio la obligación fiscal del contribuyente impugnando las Declaraciones Juradas Impuesto sobre los ingresos Brutos Anuales 2016-2017-2018-2019-2020 y 2021 como así Declaraciones Juradas Mensuales correspondientes a los períodos 01 a 12/2016, 01 a 12/2017, 01 a 012/2018, 01 a 12/2019 y 01 a 12/2020.

Que se procedió a determinar de oficio la obligación fiscal del contribuyente en conformidad a los Arts. 32º y 33º del C.F.V., de la siguiente manera:

Para los períodos, 01 a 12/2016 - 01 a 12/2017, 01 a 12/2018, 01 a 12/2019 y 01 a 11/2020, se consideraron los Montos Sujetos a Percepciones Bancarias informados por los Agentes de Recaudación Bancaria ante la DGR. (Netos de IVA) A dicho importe, se adicionó un 20% que representan las ventas en efectivo, que no ingresan al sistema bancario. Ello en base al artículo 33º del Código Fiscal donde sostiene que "Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior la Dirección podrá presumir, salvo prueba en contrario, que son ingresos gravados" en su inciso e) que reza que "el importe que resulte de dividir el monto total de las acreditaciones bancarias, netas de remuneraciones obtenidas en relación de dependencia, jubilaciones, pensiones, préstamos de cualquier naturaleza, transferencias entre cuentas del mismo titular, efectuadas en cuenta corriente, caja de ahorro y/o similar de titularidad del contribuyente o responsable, durante el lapso de un mes, por el coeficiente de participación que determine la Dirección, el que representará la proporción de dichas acreditaciones respecto del total de ingresos del sujeto, de acuerdo al rubro de actividad desarrollada".

Para el mes 01/2021 el Monto Imponible surge del total de compras, obtenido de los montos netos sujetos a percepciones informadas por los Agentes de Percepción. A dicho importe se adicionó, un 20% en concepto de utilidad para el rubro, margen razonable de acuerdo a la naturaleza de los productos comercializados. Este margen es en base al artículo 33 del Código Fiscal que establece, *la determinación de oficio se practicará sobre base cierta cuando el contribuyente o los responsables suministren a la Dirección todos los elementos comprobatorios de las operaciones o situaciones que constituyen hechos imponibles o cuando las normas fiscales establezcan taxativamente los hechos y circunstancias que la Dirección debe tener en cuenta a los fines de la determinación. Cuando no se suministren todos los elementos comprobatorios o cuando dichos elementos fuesen fundadamente impugnados por la Dirección, la determinación se efectuará sobre base presunta considerando todos los hechos y circunstancias que, por su vinculación o conexión normal con lo que este Código o leyes fiscales especiales consideran como hecho imponible, permitan inducir en el caso particular la existencia y el monto del mismo. Para efectuar la determinación de oficio sobre base presunta podrán servir especialmente como indicios: el capital invertido en la explotación, las fluctuaciones patrimoniales, el volumen de las transacciones y utilidades de otros períodos fiscales, el monto de las compras o ventas efectuadas, la existencia de mercaderías, la existencia de materias primas, el rendimiento normal de negocios, explotaciones o empresas similares dedicadas al mismo ramo, los gastos generales de aquellos, los salarios, el alquiler del inmueble afectado al negocio, industria o explotación y de la casa -*

*habitación, el nivel de vida del contribuyente y cualesquiera otros elementos de juicio que obren en poder de la Dirección o que deberán proporcionarlos los agentes de retención, cámaras de comercio o industria, bancos, asociaciones gremiales, entidades públicas o privadas, o cualquier otra persona que posea información útil al respecto, relacionada con el contribuyente y que resulte vinculada con la verificación de los hechos imponibles.*

Determinado el Monto Imponible se aplicó la alícuota correspondiente a la actividad desarrollada por el contribuyente, 2,90% para todos los períodos; según C.F.V. y sus modificatorias. Para los meses 12/2020 y 02 a 08/2021, se determinó el Impuesto Mínimo correspondiente a la actividad. Obtenido el Impuesto Determinado, luego se detraen los pagos a cuenta verificados según la información proporcionada por los Agentes de Recaudación de la Provincia de Corrientes.

Que en razón de ello se confeccionó la correspondiente Planilla, donde se detallan las diferencias determinadas, en el período fiscal mencionado, la misma se adjunta y forma parte de la presente. Asimismo se adjunta también la Planilla de Liquidación - Diferencias de Fiscalización, que también forma parte de la presente la cual simplemente compara lo que la fiscalización ha determinado que el contribuyente debería pagar en un período contra lo que el contribuyente declaró que debía pagar en dicho período o contra lo que realmente abonó si este fuera mayor. *En este caso, la diferencia entre ambos totales, ("Total Diferencias del Periodo Verificado" y "Total de Impuesto Histórico a Ingresar por Fiscalización"); es de \$9.597,52. El mismo se corresponde a la sumatoria del Saldo a Favor acumulado al periodo 12/2020 (\$9.557,52) y de (\$40,00) que el contribuyente computa en menos en el Saldo a Favor del Mes 03/2019 a 04/2019. Dicho total se impugna vedándose su cómputo hacia períodos posteriores.*

Que de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal se procede a dar formal Corrida de Vista por el término de 15 días, de los hechos y montos imponibles arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes.

#### **POR ELLO, LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS**

- Corre Vista; de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal, de los Hechos y Montos Imponibles del Impuesto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que por la presente se notifica, por el término de 15 días hábiles, para que manifieste su conformidad o reparos.

- Hace conocer al responsable que de conformidad a la norma indicada si existiere disconformidad a los Hechos y Montos Imponibles notificados, deberá expresarse por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse y aportarse las pruebas correspondientes. Transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, estas quedarán firmes.

- Deja expresa constancia, que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una

declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

- La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.
- Notifíquese conforme lo prescripto por el artículo 93º del Código Fiscal.

**Juan Víctor Benítez Jefe del Depto. de Fiscalización Dirección General de Rentas**  
**I: 15/02 V: 17/02**

**CONTRIBUYENTE: GOMEZ EVARISTO MIGUEL**  
**DOMICILIO: BRASIL Nº 311 - SANTOTOME – CORRIENTES**  
**C.U.I.T. Nº: 20-20437568-3 - I.B. Nº: 20-20437568-3**  
**O.I. Nº: 2022-0053 - EXPTE. Nº: 123-2801-01090-2022**  
**FO-FIS-03 Planilla Determinativa**

| PERIODO  | MONTO IMPONIBLE DETERMINADO ACT. I | IMPUESTO DETERMINADO ACT. I | TOTAL IMPUESTO DETERMINADO | DEDUCCIONES VERIFICADAS |              |                        | SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO | SALDO DE IMPUESTO DECLARADO | DIFERENCIAS         |
|--|------------------------------------|-----------------------------|----------------------------|-------------------------|--------------|------------------------|-------------------------------|-----------------------------|---------------------|
|  |                                    |                             |                            | RETENCIONES             | PERCEPCIONES | PERCEPCIONES BANCARIAS |                               |                             |                     |
| TOTAL  |                                    |                             |                            |                         |              |                        |                               |                             |                     |
| 2016   | \$6.479.648,76                     | \$187.909,81                | \$187.909,81               | \$77,80                 | \$5.020,00   | \$31.361,50            | \$151.450,51                  | \$65.549,11                 | \$85.901,40         |
| TOTAL  |                                    |                             |                            |                         |              |                        |                               |                             |                     |
| 2017   | \$17.664.974,94                    | \$512.284,27                | \$512.284,27               | \$8.044,56              | \$19.474,89  | \$85.498,43            | \$399.266,39                  | \$133.877,32                | \$265.389,07        |
| TOTAL  |                                    |                             |                            |                         |              |                        |                               |                             |                     |
| 2018   | \$27.185.219,73                    | \$788.371,37                | \$788.371,37               | \$42.926,39             | \$15.320,75  | \$121.335,58           | \$608.788,65                  | \$129.693,70                | \$479.094,96        |
| TOTAL  |                                    |                             |                            |                         |              |                        |                               |                             |                     |
| 2019   | \$4.373.907,78                     | \$126.843,33                | \$126.843,33               | \$90.686,80             | \$511,30     | \$21.169,69            | \$14.475,54                   | -\$11.797,52                | \$26.273,06         |
| TOTAL  |                                    |                             |                            |                         |              |                        |                               |                             |                     |
| 2020   | \$7.083.584,39                     | \$205.623,95                | \$205.623,95               | \$113.800,81            | \$0,00       | \$34.284,65            | \$57.538,49                   | \$2.400,00                  | \$55.138,49         |
| TOTAL  |                                    |                             |                            |                         |              |                        |                               |                             |                     |
| 2021   | \$342.406,72                       | \$11.329,79                 | \$11.329,79                | \$0,00                  | \$5.178,90   | \$0,05                 | \$6.150,84                    | \$0,00                      | \$6.150,84          |
| <b>TOTAL DE DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO</b> |                                    |                             |                            |                         |              |                        |                               |                             | <b>\$917.947,82</b> |

**Juan Víctor Benítez Jefe del Depto. de Fiscalización Dirección General de Rentas**  
**I: 15/02 V: 17/02**

**FO-FIS-04 Planilla de Liquidación**

| PERIODO  | MONTO IMPONIBLE DETERMINADO ACT. I | IMPUESTO DETERMINADO ACT. I | TOTAL IMPUESTO DETERMINADO | DEDUCCIONES VERIFICADAS |              |                        | SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO | SALDO DE IMPUESTO DECLARADO | DIFERENCIAS         |
|--|------------------------------------|-----------------------------|----------------------------|-------------------------|--------------|------------------------|-------------------------------|-----------------------------|---------------------|
|  |                                    |                             |                            | RETENCIONES             | PERCEPCIONES | PERCEPCIONES BANCARIAS |                               |                             |                     |
| TOTAL  |                                    |                             |                            |                         |              |                        |                               |                             |                     |
| 2016   | \$6.479.648,76                     | \$187.909,81                | \$187.909,81               | \$77,80                 | \$5.020,00   | \$31.361,50            | \$151.450,51                  | \$65.549,11                 | \$85.901,40         |
| TOTAL  |                                    |                             |                            |                         |              |                        |                               |                             |                     |
| 2017   | \$17.664.974,94                    | \$512.284,27                | \$512.284,27               | \$8.044,56              | \$19.474,89  | \$85.498,43            | \$399.266,39                  | \$133.877,32                | \$265.389,07        |
| TOTAL  |                                    |                             |                            |                         |              |                        |                               |                             |                     |
| 2018   | \$27.185.219,73                    | \$788.371,37                | \$788.371,37               | \$42.926,39             | \$15.320,75  | \$121.335,58           | \$608.788,65                  | \$129.693,70                | \$479.094,96        |
| TOTAL  |                                    |                             |                            |                         |              |                        |                               |                             |                     |
| 2019   | \$4.373.907,78                     | \$126.843,33                | \$126.843,33               | \$90.686,80             | \$511,30     | \$21.169,69            | \$14.475,54                   | -\$11.797,52                | \$26.273,06         |
| TOTAL  |                                    |                             |                            |                         |              |                        |                               |                             |                     |
| 2020   | \$7.083.584,39                     | \$205.623,95                | \$205.623,95               | \$113.800,81            | \$0,00       | \$34.284,65            | \$57.538,49                   | \$2.400,00                  | \$55.138,49         |
| TOTAL  |                                    |                             |                            |                         |              |                        |                               |                             |                     |
| 2021   | \$342.406,72                       | \$11.329,79                 | \$11.329,79                | \$0,00                  | \$5.178,90   | \$0,05                 | \$6.150,84                    | \$0,00                      | \$6.150,84          |
| <b>TOTAL DE DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO</b> |                                    |                             |                            |                         |              |                        |                               |                             | <b>\$917.947,82</b> |

**Juan Víctor Benítez Jefe del Depto. de Fiscalización Dirección General de Rentas**  
**I: 15/02 V: 17/02**

|   |  |
|---|--|
| <p align="center"><b>Dirección General de Rentas Corrientes</b><br/> <b>Orden de Inspección</b></p> <p><b>Del:</b> Director General<br/> <b>Al:</b> Jefe Dpto. Fiscalización<br/> <b>Lugar y Fecha:</b> Corrientes 28/01/2022<br/> <b>Asunto:</b> Fiscalización<br/> <b>Origen Asunto:</b> Plan Anual de Fiscalización <b>Orden</b></p> | <p><b>Inspección Nº: 0053 Año: 2022</b><br/>                 Para que proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección, considerando los datos y lineamientos que se indican:<br/> <b>Razón Social:</b> GOMEZ, EVARISTO MIGUEL<br/> <b>Domicilio Fiscal:</b> Brasil 311 CP:3340 <b>Localidad:</b> Santo Tome <b>Provincia:</b> Corrientes<br/> <b>CUIT:</b> 20-20437568-3 <b>INSCIB:</b> 20204375683</p> |
|---|--|

**Nro. Listado Sugerido:** 00003754 **Año:** 2022  
**Expediente Número:** 123280101090 **Código:** 0019 **Año:** 2022  
 Actividades Desarrolladas: Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos / VENTA AL POR MENOR DE CARNES ROJAS, MENUDECENCIAS Y CHACINADOS FRESCOS  
**Obligaciones y Periodos a Fiscalizar**  
**Impuesto - Concepto - Identificación Imponible - Periodos Desde - Hasta**  
 0022 Sellos 0022 Liq Impuesto CUIT N° 20 204375683-0 20160 120211  
 0035 Ingresos Brutos 0017 Sellos DJ Mensual Local CUIT N° 20204375683-0 20160 120211  
 0035 Ingresos Brutos 0020 DJ Anual IB Local CUIT N° 20204375683-0 20160 120211  
**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)**  
**I: 15/02 V: 17/02**

## Sección Judicial

### Citaciones - Capital

#### Expte. 199967/19

Por disposición de S.Sa, la Sra. Juez de Instrucción N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, Dra. María Josefina González Cabañas, se cita y emplaza al ciudadano Gómez Gregorio Máximo-DNI N° 16.930.200, cuyos últimos domicilios conocidos son calle Montevideo CS.229 B° Menem Junior; Calle5 y Bogotá B° Niño Jesús y/o 10 de Mayo ch 133 pc55 s/n (todos ellos de la Provincia del Chaco), a fin de que comparezca el día 22/02/2023 a la 10:00 horas, a fin de recepcionarle Declaración de Imputado en las actuaciones caratulados: "Figueroa Juan Francisco

S/Dcia. P/Sup. Estafa-Capital"-Expediente N° 199967/19, previa designación de abogad defensor, haciéndole saber al mismo que deberá concurrir munido de su DNI a los estrados de este Juzgado sito en Carlos Pellegrini 1058-1° piso de esta ciudad Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P. Penal.

Corrientes, 07/02/ 2023.-

**Dra. María Josefina Gómez Cabañas**

**I: 16/02-V: 24/02**

### Citaciones - Interior

#### Expte N° PXL 17782/16

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1 (En Transición), de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en la Causa PXL 17782/16, caratulada: "MACIEL JORGE GUSTAVO P/ SUP. INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA FAMILIAR P. LIBRES", se notifica a JORGE GUSTAVO MACIEL, D.N.I. N° 29.387.182, cuyas demás circunstancias personales no se constan en autos, de la Sentencia recaída en los autos de referencia, la que se transcribe y en lo pertinente, dice: "NÚMERO: 05 . En esta ciudad de Paso de los Libres,....., a los 06 días del mes de febrero de dos mil veintitrés... A LA PRIMERA CUESTIÓN PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTIÓN PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a JORGE GUSTAVO MACIEL, D.N.I. N° 29.387.182, cuyas demás circunstancias personales no se constan en autos, en cuanto al delito de INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA FAMILIAR, art. 1 de la Ley N° 13944, incorporada al Código Penal, en la que se encuentra en calidad de autor (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, Inc. 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual del sobreseído, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín

Oficial por el término de Ley, notifíquese, y oportunamente Archívese... Fdo. Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ - Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1 (En Transición) - Dra. MONICA ROSANA VERON - Abogada Secretaria." SECRETARÍA N° 2 de INSTRUCCIÓN, Paso de los Libres (Ctes.), 06 de febrero de 2023.-

**Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria.**

**I: 13/02 V:17/02**

#### Expte N° PXL 25203/19

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, en causa PXL 25203/19, caratulada: "SOTO NATALIA ELIZABETH DCIA. SUP. ROBO P. LIBRES", a DAIANA BELEN ESPINOZA o DAIANA BELEN ESPINOSA, D.N.I. N° 39.519.567, cuyos demás datos filiatorios y ultimo domicilio se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 571. Paso de los Libres, 20 de diciembre de 2022. FALLO: 1º).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION y SOBRESEER a DAIANA BELEN ESPINOZA o DAIANA BELEN ESPINOSA, D.N.I. N° 39.519.567, cuyos demás datos filiatorios y ultimo domicilio se desconocen, a razón del delito de HURTO

SIMPLE, que encuadra en la figura descrita en el Artículo 162, del Código Penal, en calidad de autora material, sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2°).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciense y oportunamente, archívese... Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez. Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria. JUZGADO DE INSTRUCCIÓN, CORRECCIONAL y de MENORES Nº 1 - Paso de los Libres- Corrientes"-

SECRETARIA de INSTRUCCIÓN Nº 1. Paso de los Libres (Ctes.), .....06... de febrero de 2023.-

**Dra. Jéssica Melina Gómez- Secretaria**

**I: 13/02 V:17/02**

### **Expte Nº PXL 26027/19**

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Silvia Perpetua Godoy, DNI Nº26.576.049 de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 06 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, el día \_\_\_06\_\_\_ del mes de febrero de dos mil veintitrés, el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en esta Causa PXL 26027/19, caratulada: "JACQUE JOSE ARNOLDO DCIA. SUP. ABIGEATO P. LIBRES", ... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo:... FALLO: 1º) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESER a la imputada: Silvia Perpetua Godoy, DNI Nº26.576.049 por el delito que se le hubiere atribuido en calidad de autora y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal; sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, líbrese edicto, notifíquese y oportunamente, archívese.- Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mi: Doctora Jéssica Melina Gómez, Secretaria."

SECRETARIA Nº 1. Paso de los Libres (Ctes.), \_06\_\_\_ de febrero de 2023.

**Dra. Jéssica Melina Gómez- Secretaria**

**I: 13/02 V:17/02**

### **Expte Nº PXL 26207/19**

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a José Manuel Lafuente, DNI Nº 38.875.425, de la

Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 07 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, el día \_\_\_06\_\_\_ del mes de febrero de dos mil veintitrés, el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en esta Causa PXL 26207/19, caratulada: "LAFUENTE MANUEL P/ SUP. AMENAZAS CALIFICADAS P. LIBRES",... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. Dijo... FALLO: 1º) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESER al imputado: José Manuel Lafuente, DNI Nº 38.875.425 por el delito que se le hubiere atribuido en calidad de autor y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal; sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, líbrese edicto, notifíquese y oportunamente, archívese.- Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mi: Doctora Jéssica Gómez, Secretaria."

SECRETARIA Nº 1. Paso de los Libres (Ctes.), \_\_\_06\_\_\_ de febrero de 2023.

**Dra. Jéssica Melina Gómez- Secretaria**

**I: 13/02 V:17/02**

### **Expte Nº PXL 26543/20**

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, en causa PXL 26543/20, caratulada: "ROMERO FRANCO DAVID DCIA. ROBO SIMPLE Y LESIONES LEVES-P. LIBRES", a JOSE RUIBO y RAMON GONZALEZ, cuyos demás datos filiatorios y ultimo domicilio se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 565. Paso de los Libres, 14 de diciembre de 2022. FALLO: 1º).- DICTAR SOBRESERIMIENTO respecto de RUIBO JOSE y GONZALEZ RAMON, cuyos demás datos filiatorios y ultimo domicilio se desconocen, en relación al delito tipificado en el artículo 89 y 166 inc. 2º, ambos del Código Penal que se le enrostrara en este estadio instructorio en calidad de autores materiales (artículos 59, inciso 3º, de conformidad con lo normado por el artículo 336, inciso 1º y concordantes, del Código Procesal Penal; sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciense, y notifíquese y ARCHIVESE... Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez. Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria. JUZGADO DE INSTRUCCIÓN, CORRECCIONAL y de MENORES Nº 1 - Paso de los Libres- Corrientes"-

SECRETARIA de INSTRUCCIÓN Nº 1. Paso de los Libres (Ctes.), .....06... de febrero de 2023.-

**Dra. Jéssica Melina Gómez- Secretaria**

**I: 13/02 V:17/02**

**Expte Nº PXL 27563/20**

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, en causa PXL 27563/20, caratulada: "STEFANAZZI JOSE CARLOS DCIA. SUP. HURTO CALIFICADO P. LIBRES", a NESTOR FABIAN GODOY, apodado "Bocacha", BRIAN EZEQUIEL FERREYRA DA ROSA, apodado Lobizon" y WALTER ALEXANDER MARTINEZ, apodado "Chapu", cuyos demás datos filiatorios y ultimo domicilio se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 550. Paso de los Libres, 30 de noviembre de 2022. FALLO: I). *Sobreseer a* NESTOR FABIAN GODOY, D.N.I. Nº 43.747.270, apodado "Bocacha", BRIAN EZEQUIEL FERREYRA DA ROSA, apodado Lobizon" y WALTER ALEXANDER MARTINEZ, apodado "Chapu", cuyos demás datos personales y ultimo domicilio se desconocen, en la presente causa PXL 27563/20, en orden al hecho imputado al momento de iniciarse la presente causa, en aplicación del artículo 336, inciso primero del Código Procesal Penal de la provincia de Corrientes. No imponer costas en todo cuanto se refiere a los gastos del proceso. Sin perjuicio del pago de los honorarios profesionales que pudieran corresponder. II). Regístrese, notifíquese, ofíciase, agréguese copia al principal y oportunamente archívese... Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez. Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria. JUZGADO DE INSTRUCCIÓN, CORRECCIONAL y de MENORES Nº 1 - Paso de los Libres - Corrientes".- SECRETARIA de INSTRUCCIÓN Nº 1. Paso de los Libres (Ctes.), .....06... de febrero de 2023.-

**Dra. Jéssica Melina Gómez- Secretaria**  
**I: 13/02 V:17/02**

**Expte Nº PXL 27605/20**

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, en causa PXL 27605/20, caratulada: "SOTO CLAUDIA BEATRIZ DCIA. SUP. LESIONES LA CRUZ", a LUCAS FERNANDEZ, EZEQUIEL GOMEZ y RAMON MEDINA, cuyos demás datos filiatorios y ultimo domicilio se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 552. Paso de los Libres, 30 de noviembre de 2022. FALLO: 1º) Dictar sentencia de sobreseimiento respecto de Fernando Ezequiel Paz, Gustavo Alejandro Verón, Gabriel

Centurión, Fernando Medina, Lucas Fernández, Ezequiel Gómez y Ramón Medina, de demás datos personales obrantes en autos, en la presente causa PXL 27605/20 en relación al hecho que les fuera imputado en la presente causa, sin imposición de costas en cuanto a los gastos del proceso y sin perjuicio del pago de los honorarios profesionales que pudieran corresponder, todo de conformidad con lo normado por los artículos 334 y 575 del Código Procesal Penal de la provincia de Corrientes, y de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Sistema Conclusivo de Causas Penales (Acdo. Extraordinario Nro. 13 del Superior Tribunal de Justicia). 2º) ... 3º) Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciase, notifíquese y oportunamente archívese.

... Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez. Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria. JUZGADO DE INSTRUCCIÓN, CORRECCIONAL y de MENORES Nº 1 - Paso de los Libres - Corrientes".- SECRETARIA de INSTRUCCIÓN Nº 1. Paso de los Libres (Ctes.), .....07... de febrero de 2023.-

**Dra. Jéssica Melina Gómez- Secretaria**  
**I: 13/02 V:17/02**

**Expte Nº PXL 27615/20**

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, en causa PXL 27615/20, caratulada: "GOMEZ SANDRO MANUEL DCIA. SUP. AMENAZAS CALIFICADAS P. LIBRES", a RAMON ALBERTO VARGAS, de apodo Chino, argentino, soltero, instruido, jornalero, D.N.I. Nº 20.397.928, siendo hijo de Osvaldo Vargas (f) y de Juana Zapata (v) y CESAR VARGAS, cuyos demás datos filiatorios y ultimo domicilio se desconocen, cuyos demás datos filiatorios y ultimo domicilio se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 307. Paso de los Libres, 14 de junio de 2022. FALLO: I) Dictar sentencia de sobreseimiento respecto de RAMON ALBERTO VARGAS, D.N.I. Nº 20.397.928 y CESAR VARGAS, cuyos demás datos filiatorios y ultimo domicilio se desconocen, en el presente expediente PXL 27615/20, en relación al hecho denunciado, de conformidad con lo normado por los artículos 334 y 336 inciso 1º del Código Procesal Penal, sin imposición de costas. II) Notifíquese, agréguese copia al principal, regístrese y archívese... Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez. Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria. JUZGADO DE INSTRUCCIÓN, CORRECCIONAL y de MENORES Nº 1 - Paso de los Libres - Corrientes".-

SECRETARIA de INSTRUCCIÓN Nº 1. Paso de los Libres (Ctes.), ...06..... de febrero de 2023.-

**Dra. Jéssica Melina Gómez- Secretaria**  
**I: 13/02 V:17/02**

## Sección General

### Licitaciones

**Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación  
Licitación Pública Nº 04/2023**

NOMBRE DEL CONTRATANTE: Ministerio Público de la Defensa – Defensoría General de la Nación.

TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Licitación Pública Nº 04/2023

OBJETO: Adquisición de un inmueble para la unificación de la Defensoría Pública Oficial ante la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes y de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal, ubicadas en la ciudad de Corrientes, provincia homónima.

CONSULTAS TÉCNICAS Y/O ADMINISTRATIVAS: Deberán efectuarse por escrito hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, al Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle Tacuarí 139/147, 5º piso, CABA, de lunes a viernes de 09.30 a 16.00 hs., tel.: (011) 7093-2050 –. También podrán remitirse por correo electrónico: [contrataciones@mpd.gov.ar](mailto:contrataciones@mpd.gov.ar) indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: El Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los/as interesados/as para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:

<https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones>

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo.

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal, Carlos Pellegrini 971, 1er piso, ciudad de Corrientes, pcia. homónima, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.

LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal, Carlos Pellegrini 971, 1er piso, ciudad de Corrientes, pcia. homónima.

DÍA Y HORA DE APERTURA: 04 de abril de 2023 a las 11.00 hs.

Nº DE EXPEDIENTE DGN: 97278/2022

**Marcelo Montaldo**

**I: 08/02 V: 17/02**

**Municipalidad de Mercedes Corrientes  
Licitación Pública Nº 01/2023**

LA MUNICIPALIDAD DE MERCEDES CORRIENTES, LLAMA A LICITACION PUBLICA Nº 01/2023. DISPUESTO POR

RESOLUCION Nº 092/2023, PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE FINANCIACION DEL FONDO DE INTEGRACION SOCIO URBANA - LINEA DE ACCION "INTEGRACION SOCIO URBANA DE BARRIOS POPULARES RENABAP" del BARRIO SAN MARTIN II.- PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SEIS CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$95.274.606,22). PLAZO DE EJECUCION DE OBRA: 180 DIAS. ADQUISICIÓN DEL PLIEGO GRATUITO. LUGAR DE RECEPCION DE SOBRES: MUNICIPALIDAD DE MERCEDES CTES. SARMIENTO 650, DE LUNES A VIERNES DE 07:00 HS. A 13:00 HS. Y HASTA EL DIA ANTERIOR DE LA FECHA DE APERTURA. LUGAR DE CONSULTAS Y ACLARACIONES: EN LA MUNICIPALIDAD DE MERCEDES CTES. SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS, DE LUNES A VIERNES DE 7:00 HS A 13:00 HS. APERTURA DE SOBRES DE OFERTAS: EN LA MUNICIPALIDAD DE MERCEDES, DOMICILIO: CALLE SARMIENTO Nº 650 EL DIA 27 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 10:00 Hs. –

**Sr. Diego Martín Caram**

**Cdor Pedro Jorge Brun**

**I: 10/02 V: 16/02**

**Provincia de Corrientes  
Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes  
Licitación: Pública Nro. 01/2022**

Organismo Propiciante: Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes

Tipo de Licitación: Pública Nro. 01/2022

Presupuesto Oficial: \$ 42.000.000 (pesos cuarenta y dos millones)

Objeto: Adquisición de vehículos Utilitarios para uso oficial del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes.

Fecha de Apertura: 15|marzo|2023.

Hora: 10:00

Lugar de Apertura: Salón de usos múltiples 8vo. piso del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, sito en calle Córdoba 915 de la ciudad de Corrientes.

Venta de Pliegos: Departamento Tesorería. Córdoba 915 - 1er. Piso Corrientes de lunes a viernes de 9 a 13 hs.

Costo del Pliego: \$ 25.000.- (pesos veinticinco mil)

Informes: Gerencia Administrativa, Calle Córdoba 915 6to. Piso de la ciudad de Corrientes – Tel. 0379-4476213

Int. 1526, Consultas: por escrito hasta cuatro (4) días hábiles antes de la fecha de apertura. Consultas de pliegos: [www.loteriacorrientina.gov.ar](http://www.loteriacorrientina.gov.ar)

Expediente: Nº 850-24-08-1850/2022.

Decreto Autorizante: 110 del 2 de febrero de 2023.-

**Leandro Alciati. Interventor**

**I: 13/02 V: 17/02**

## Convocatorias

**Club Social y Deportivo,  
Malvinas Argentinas de San Roque Ctes.-**

EL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO MALVINAS ARGENTINAS DE LA LOCALIDAD DE SAN ROQUE - CORRIENTES, CONVOCA A SUS ASOCIADOS A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA A LLEVARSE A CABO EN LAS INSTALACIONES DE LA CANCHA DE FUTBOL DEL BARRIO MALVINAS, UBICADA POR CALLES A. MONZON Y E. SALINAS, EL DIA 03/03/23, A LAS 17,00 HS., PARA TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

1-CONSTITUCION DE LA ASAMBLEA Y ELECCION DE DOS (02) SOCIOS PARA FIRMAR EL ACTA DE ASAMBLEA, CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA COMISION DIRECTIVA. -

2-LECTURA, ANALISIS Y CONSIDERACION DE LA MEMORIA Y BALANCE, EFECTUADO POR LA COMISION DIRECTIVA Y REVISOR DE CUENTAS.-

3-RENOVACION DE LA TOTALIDAD DE LA COMISION DIRECTIVA, EN REEMPLAZO DE LAS AUTORIDADES SALIENTES POR FINALIZACION DE MANDATO, EN LOS SIGUIENTES CARGOS: PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, UN REVISOR DE CUENTAS TITULAR Y UN SUPLENTE, TRES VOCALES TITULARES Y TRES SUPLENTES.-

**La Comisión Directiva.-**

**I: 10/02 - V: 16/02.-**

**INSTITUTO DE FOMENTO EMPRESARIAL  
SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA**

Fecha: 23 de Marzo de 2023

Hora: 09:30 horas

Lugar: Salón de Capacitación Ministerio de Producción

Orden del Día:

1) Designación de dos (2) asambleístas para aprobar y suscribir el Acta de la Asamblea, conjuntamente con los síndicos.

2) Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos y Notas Complementarias correspondientes al Ejercicio Económico Nº 14, cerrado el 31 de Diciembre de 2022.

3) Renovación de Autoridades por vencimiento de Cargo.

**Cr. L. Analia Piragini**

**I: 15/02 – V: 21/02**

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS  
NACIONALES, PROVINCIALES Y MUNICIPALES del Barrio  
LAGUNA SECA**

Convocase a los asociados del CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES, PROVINCIALES Y MUNICIPALES del Barrio LAGUNA SECA a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día 10 de marzo del año 2023 a las 19,00 horas, en su sede social, sita en calle Resoagli Nº 2500 de la ciudad de Corrientes, para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura y Aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

2º) Lectura, consideración y aprobación de las Memorias y Balances e Inventario de los años 2019, 2020 y 2021.

3º) Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por cesación de mandatos.

4º) Designación de dos (2) socios para suscribir el Acta de Asamblea.

NOTA: Art. 34 del Estatuto Social: Transcurrido la media hora de la fijada para la asamblea, sin que se reuniera el quórum reglamentario (mitad más uno de los socios), se sesionará válidamente con los socios presentes.

**Fernando Pereyra – Presidente**

**Cristina Clara ASTORGA - Secretaria General**

**I: 15/02 – V: 16/02.-**

**Centro de Jubilados y Pensionados  
Nacionales, Provinciales y Municipales del Barrio  
Laguna Seca**

Convocase a los asociados del CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES, PROVINCIALES Y MUNICIPALES del Barrio LAGUNA SECA a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día 10 de marzo del año 2023 a las 19,00 horas, en su sede social, sita en calle Resoagli Nº 2500 de la ciudad de Corrientes, para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura y Aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

2º) Lectura, consideración y aprobación de las Memorias y Balances e Inventario de los años 2019, 2020 y 2021.

3º) Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por cesación de mandatos.

4º) Designación de dos (2) socios para suscribir el Acta de Asamblea.

NOTA: Art. 34 del Estatuto Social: Transcurrido la media hora de la fijada para la asamblea, sin que se reuniera el quórum reglamentario (mitad más uno de los socios), se sesionará válidamente con los socios presentes.

**Fernando Pereyra – Presidente**

**Cristina Clara ASTORGA - Secretaria General**

**I: 15/02 – V: 16/02.-**

## Partidos Políticos

### Partido Compromiso Correntino

La Junta de gobierno del Partido Compromiso Correntino celebrada el día 12 de febrero de 2023, convoca a su Congreso Provincial para el día 05/03/2023, a las 11,00 hs, desde el domicilio legal del partido con sede en la ciudad de Corrientes, por la modalidad BIMODAL, presencial y por modalidad ZOOM, ID de reunión: 89647836871.

Orden del día:

1) Elección de autoridades para mesa directiva del

congreso del día de la convocatoria.

2) Panorama presente y futuro del partido en año electoral.

3) Facultar a la mesa directiva del partido y a los apoderados para las alianzas municipales, provinciales y nacionales.

4) Temas varios.

5) Designación de miembros del Congreso para rubricación de actas.

**La Comisión Directiva**

**I: 14/02 V: 16/02**



# Gobierno Provincial

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

### RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores [boletinoficialctes@gmail.com](mailto:boletinoficialctes@gmail.com) - / Organismos Oficiales [boletinoficial.corrientes@gmail.com](mailto:boletinoficial.corrientes@gmail.com)

### PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

**Sitio web: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)**



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

### RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores [boletinoficialctes@gmail.com](mailto:boletinoficialctes@gmail.com) - / Organismos Oficiales [boletinoficial.corrientes@gmail.com](mailto:boletinoficial.corrientes@gmail.com)

### PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

**Sitio web: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)**